

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE ÚBEDA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su art. 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias, estableciendo la necesidad de tramitar una consulta pública previa a través del portal web de la Administración competente, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Igualmente, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Úbeda, en su art. 48.2 reconoce el derecho de la ciudadanía, con carácter previo a la elaboración de una iniciativa normativa municipal, a participar y colaborar en su elaboración a través de una consulta pública, que se convocará al efecto a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda.

La vigente Ordenanza municipal reguladora del Servicio municipal del Mercado de Abastos de la Ciudad de Úbeda fue aprobada en el año 2013, habiéndose puesto de manifiesto durante su aplicación determinadas insuficiencias derivadas tanto de la evolución y el dinamismo actual del sector económico comercial como de nuevas necesidades organizativas, económicas y funcionales vinculadas a este servicio público municipal.

La experiencia acumulada en la gestión ordinaria del Mercado de Abastos ha puesto de relieve la necesidad de dotar de mayor seguridad jurídica y eficacia al régimen de explotación de sus espacios, adecuando los procedimientos de adjudicación y ordenando las consecuencias jurídicas sobre el régimen de las concesiones ante determinadas intervenciones técnicas de envergadura que pueda llegar a ejecutar la entidad local titular del servicio en las instalaciones municipales del Mercado.

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La regulación vigente no contempla un régimen definido respecto de las situaciones derivadas de la eventual suspensión de la actividad del Mercado como consecuencia de determinadas intervenciones municipales en el mismo y las concesiones administrativas afectadas, así como los derechos y obligaciones de sus titulares durante dichos períodos, especialmente en aquellos supuestos en los que las actuaciones puedan extenderse durante períodos prolongados o afectar de manera significativa al desarrollo ordinario de la actividad comercial.

Del mismo modo, el actual régimen de adjudicación de puestos, basado en el sistema de subasta, presenta determinadas limitaciones para dar adecuada respuesta a las actuales exigencias de concurrencia, calidad y profesionalización propias del sector comercial, considerándose conveniente introducir un sistema de adjudicación mediante concurso.

Todo ello se produce en un contexto en el que los mercados municipales tradicionales vienen afrontando importantes transformaciones derivadas de los nuevos hábitos de consumo de los ciudadanos, de la creciente competencia de otros sistemas y modalidades

comerciales, y de la necesidad de mantener espacios comerciales de proximidad modernos, funcionales y adaptados, en la Ciudad de Úbeda, a las actuales exigencias económicas y sociales.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La modificación de la Ordenanza se considera necesaria y oportuna al objeto de adaptar la regulación municipal vigente a las necesidades actuales del servicio público del Mercado de Abastos, reforzando la seguridad jurídica en la gestión de las concesiones municipales y mejorando la regulación de determinadas situaciones que la normativa vigente no contempla de forma expresa o suficientemente precisa.

La iniciativa responde igualmente a la necesidad de dotar al Ayuntamiento de Úbeda de una normativa actualizada que permita afrontar futuras actuaciones de mejora, modernización o adecuación de las instalaciones municipales sin generar situaciones de incertidumbre respecto de las concesiones administrativas o de los efectos derivados de eventuales suspensiones de la actividad.

Asimismo, la modificación proyectada pretende una adecuación del sistema de adjudicación de puestos a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, reforzando la profesionalización y competitividad del Mercado de Abastos como servicio municipal de interés económico y social.

La regulación del funcionamiento y régimen jurídico del Mercado Municipal de Abastos se incardina dentro de las competencias municipales previstas en los artículos 4.1.a) y 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, correspondiendo al Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización de sus servicios públicos municipales.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

La modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Municipal del Mercado de Abastos de la Ciudad de Úbeda que se plantea tiene por objeto adaptar y actualizar determinados aspectos del régimen jurídico de funcionamiento y explotación del Mercado Municipal, mediante la modificación del sistema de adjudicación de puestos y la regulación de los efectos derivados de eventuales intervenciones técnicas de envergadura en las instalaciones por la propia entidad local, con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, garantizar una gestión más eficiente y adecuada del servicio público y favorecer la modernización y la profesionalización de la actividad comercial desarrollada en el Mercado de Abastos.

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Se han valorado alternativas no regulatorias consistentes en la adopción de medidas organizativas, económicas o de apoyo vinculadas a eventuales actuaciones de modernización o adecuación de las instalaciones municipales, así como la aplicación de

criterios internos o instrucciones de funcionamiento respecto de las situaciones derivadas de dichas actuaciones. No obstante, dado que las cuestiones planteadas inciden directamente sobre el régimen jurídico de las concesiones administrativas, los procedimientos de adjudicación de los puestos y los derechos y obligaciones de sus titulares, se considera más adecuado acudir a una solución de carácter normativo mediante la modificación puntual de la Ordenanza municipal, tratándose del instrumento idóneo para dotar de estabilidad, seguridad jurídica y aplicación general a la regulación proyectada.

Igualmente, se ha considerado la posibilidad de aprobar una nueva Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos. Sin embargo, dicha alternativa se considera innecesaria en el momento actual, al circunscribirse las necesidades detectadas a determinados aspectos concretos de la regulación vigente, pudiendo alcanzarse los objetivos perseguidos mediante una modificación puntual de la Ordenanza actualmente en vigor, de manera más ágil y eficiente.

5. ORGANIZACIONES Y SECTORES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

La presente iniciativa normativa afecta especialmente a los titulares de puestos del Mercado municipal de Abastos, a la asociación representativa de comerciantes de dicho Mercado, así como a los usuarios del servicio municipal y demás sectores económicos vinculados a la actividad comercial desarrollada en el Mercado.

La consulta pública previa se tramitará mediante publicación en el portal web y de Transparencia municipal, a fin de posibilitar la participación de los ciudadanos y organizaciones potencialmente afectados por la futura modificación normativa.